



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29444

09/12/2020

75913

**AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa, con carácter previo, que en la legislación española existente en la materia no se contempla la posibilidad de declarar espacios en riesgo de desaparición.

En este sentido, se espera poder iniciar en breve la tramitación de la norma por la que se regula el Catálogo Español de Hábitat en peligro de desaparición, toda vez que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone ya de los trabajos técnicos necesarios para su instrumentación: en particular, las propuestas de estructura y contenidos del Catálogo, de criterios científico-técnicos para la identificación de los tipos de hábitat amenazados, y de protocolo para la tramitación de las propuestas de inclusión de los mismos en el Catálogo.

Los tres espacios citados en la pregunta (Mar Menor, Albufera de Valencia y Doñana) son espacios naturales protegidos (Parques Naturales los dos primeros y Parque Nacional, además, el tercero) y sitios Red Natura 2000, por lo que su conservación y gestión es competencia de las correspondientes Comunidades Autónomas, que son quienes, por lo tanto, deben cumplir las obligaciones de conservación derivadas de la normativa española y europea existente en esta materia<sup>1</sup>.

Por otra parte, por mandato de la Directiva Marco del Agua, la planificación de las actuaciones en materia de aguas se realiza mediante los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas, cuyos documentos son públicos y accesibles para su consulta a través del siguiente enlace:

---

<sup>1</sup> La gestión en materia de protección del medio ambiente, incluida la protección y gestión de espacios naturales, hábitats, flora y fauna, corresponde a las Comunidades Autónomas que tienen asumidas estas competencias (Art. 148.1.9º de la Constitución Española)



<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/>

Los Planes Hidrológicos incluyen un Programa de Medidas con las actuaciones concretas que, en el ámbito de sus competencias, prevé llevar a cabo cada una de las Administraciones competentes en la protección y gestión de las aguas.

Además, actualmente se está llevando a cabo la revisión de los planes hidrológicos de cada una de las demarcaciones, cuyo proceso culminará con la aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo en el último trimestre de 2021. Ya han sido sometidos a consulta pública los Esquemas de Temas Importantes (ETIs) de cada una de las demarcaciones:

[https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI\\_tercer\\_ciclo.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx)

Los espacios naturales protegidos referidos son tratados singularmente en los ETIs de las demarcaciones hidrográficas correspondientes, particularmente en el tema importante nº 4 del ETI del Segura, “Mejora del estado del Mar Menor y gestión de su cuenca vertiente intracomunitaria de la Región de Murcia”; el tema importante nº 10 del ETI del Guadalquivir, “Doñana”; y el tema importante nº 3 del ETI del Júcar, “L’Albufera de València”.

Durante el presente año 2021 se someterán a información pública los proyectos de Planes Hidrológicos propiamente dichos, periodo durante el que los interesados podrán formular todas las aportaciones, observaciones y sugerencias que deseen realizar.

Madrid, 16 de febrero de 2021